

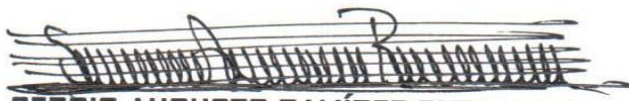
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Dieciséis (16) de Agosto de dos mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la solicitud obrante al folio (22) del cuaderno de medidas; presentada por el señor endosatario al cobro judicial de la parte demandante, el Juzgado accede a lo pedido y en consecuencia teniendo en cuenta que la medida de embargo decretada sobre la cuota parte del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 326-7778 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Zapatoca, de propiedad del demandado Señor **NORBERTO RUEDA MARTÍNEZ**, identificado con C.C. No. 13.515.061, se halla debidamente registrado, de acuerdo a lo establecido por el artículo 601 del Código General del Proceso, se ordena librar nuevamente Despacho Comisorio al (a) señor (a) Inspector de Policía Municipal de Zapatoca-Santander, a efecto de que se practique la diligencia de **SECUESTRO** de la **CUOTA PARTE** del bien inmueble ubicado en la Carrera 11 No. 12-57; 12-59 y 12-69 predio (3); Carrera 11 No. 12-59; 12-63 y 12-67 de ésta localidad; funcionario (a) a quien se le conceden las facultades, consagradas en el artículo 40 del Código General del Proceso y de acuerdo a lo establecido por el art. 48 numeral 1 inciso 3º del C.G.P., el Juzgado designa como secuestre para la diligencia referida a la señora **KAREN PAOLA GARCÍA AFANADOR**, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 1.098.641.054, relacionada en la lista de Auxiliares de la Justicia expedida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander y quien puede ser ubicada en la Carrera 13 No. 35-10, oficina 1003 edificio el plaza de Bucaramanga, Celular: 3166781983 y correo electrónico: karenafanador0216@outlook.com, auxiliar de la justicia a quien el funcionario comisionado la relevará del cargo en caso de ausencia de acuerdo con lo consagrado en el numeral 3º del artículo 48 ibidem, y le librará la comunicación de rigor a la secuestre, fijándose como honorarios provisionales una suma equivalente a nueve (9) salarios mínimos diarios legales vigentes, para la diligencia.

Líbrese el correspondiente despacho Comisorio con los insertos y anexos del caso, y de los mismos hágase entrega al demandante para la pertinente remisión; advirtiéndose que a la mencionada diligencia deberá aportarse copia de la respectiva escritura pública donde se especifique los linderos del bien inmueble.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez